

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 29 de septiembre de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00335; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00335 00

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Luis Antonio Acero Pinzón
Contra Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda ordinaria laboral interpuesta por medio de apoderado judicial por **LUIS ANTONIO ACERO PINZÓN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se evidencia que aquella reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, por tal razón, se determina **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS ANTONIO ACERO PINZÓN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora, como **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, es una entidad pública, se ordenará por secretaría **NOTIFICAR** el contenido del presente auto, a través del buzón y/o dirección de notificaciones judiciales en los términos de los artículos 612 del Código General del Proceso y 8° de la ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurrido 2 días hábiles siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6° de la citada disposición.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 610 del Código General del Proceso norma aplicable por remisión expresa del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el artículo 612 del Código General del Proceso, para que si lo considera pertinente actúe en el

proceso en calidad de interviniente conforme a sus facultades legales.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se señalará una vez se conteste la demanda.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. **SERGIO CAMILO RÍOS REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.924.503 y Tarjeta Profesional N° 348.843 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°138 de fecha 20 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d4353c6a22f1024e2c7e529423c8e8ff101565eea1ed4b3bfb45e899c0c3ef**

Documento generado en 19/10/2023 03:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>